



INFORME DE REGIMEN INTERIOR

La funcionaria que suscribe en relación con la Propuesta del Concejal de personal sobre aprobación de la Plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mislata para el año 2016, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, corresponde a cada Corporación aprobar anualmente a través del presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, por lo que la Plantilla deberá aprobarse con ocasión de la aprobación del Presupuesto, formando las corporaciones locales la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

El Art. 126.1 del RDL 781/96 de 18 de abril establece que, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. El mismo en su apartado 3º señala que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, determina que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación de profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Según lo dispuesto en la Ley 10/2010 LOGFPV, en su Art. 31 dispone que la estructura del empleo público local se rige por la normativa básica estatal, y en lo no previsto, por esta ley. El Art... 34 dispone que la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo, será ejecutada por el Conseller, incorporándose a la Relación de Puestos de Trabajo, u otros instrumentos de ordenación.

El artículo 38 de las normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento, (BOP166, de fecha de 15/07/2011), en relación a los puestos de trabajo, establece que, anualmente la Corporación procederá a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, que incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización, ordenados por centro de trabajo, y /o dependencias, con expresión de:

- Denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos.
- Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- Requisitos exigidos para su desempeño.

- Numero de dotación de puestos.
- Código de identificación.
- Situación individualizada (vacante, cubierto o con reserva y persona que lo ocupa).

Todo ello en los términos establecidos en el Artículo 42 de la LFPV. Las posibles modificaciones en el numero total de puestos, clasificación, característica contempladas en la relación de puestos de trabajo o adscripción a centro que con posterioridad a su aprobación inicial hubieran de realizarse, requerirá para hacerse efectivas la negociación previa en el marco de la Mesa General de Negociación. Las posibles propuestas de modificación se formalizaran documentalmente por escrito y se adjuntaran a la convocatoria de la Mesa de Negociación.

El artículo 42 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece lo siguiente.

1. La relación de puestos de trabajo es pública y ha de incluir todos los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, laboral y eventual existentes.
2. las relaciones de puestos incluirán:
 - a) Número.
 - b) Denominación.
 - c) Naturaleza jurídica.
 - d) Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales.
 - e) Retribuciones complementarias asignadas al mismo.
 - f) Forma de provisión.
 - g) Adscripción orgánica.
 - h) Localidad.
 - i) Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente para los puestos funcionariales y la categoría profesional para puestos laborales.
 - j) En su caso meritos.
 - k) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.

SEGUNDO.- La propuesta del concejal de Personal se realiza en el marco de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Mislata, dirigido en el presente caso, en primer lugar al cumplimiento de la normativa respecto a la 2ª actividad de la Policía Local, atendiendo a las necesidades de personal que supone el pase a esa situación, a la dotación de personal para llevar a termino las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia, así como para cubrir las necesidades del departamento de Medios de Comunicación.

TERCERO.- Las diferencias en el puesto de Director de Medios de Comunicación, viene debidamente justificada en las propuestas, en relación **al art. 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el**



año 2016, según el cual:” Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

CUARTO.- Que, de conformidad con el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente propuesta ha sido objeto de negociación, tratándose en la reuniones de la Mesa de Negociación realizada el 30 de noviembre y estando la propuesta comunicada en la convocatoria realizada para el 03 de diciembre de 2015, que no se realizó por no asistir la parte sindical.

QUINTO.- El órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Que la presente modificación, se tramitara junto al Presupuesto Municipal, y seguirá la tramitación prevista en la legislación.

En base a lo expuesto, se informara favorablemente la aprobación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Mislata y Relación de Puestos de Trabajo, para el año 2016.

Mislata, a 9 de diciembre de 2015
LA JEFA DE SERVICIO

Gemma Flors Alandí



INFORME

A requerimiento de Secretaría y como anexo explicativo al informe realizado para la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos 2016, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, "En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

Se realizó informe a intervención respecto al incremento de efectivos dando como resultado lo siguiente:

Las diferencias de la previsión de plantilla respecto al 4T de 2015 del nº de efectivos, así como el nº de efectivos sin considerar el incremento de las plazas creadas, para el sector de Administración General es el siguiente:

Grupos de personal	Nº efectivos 1T	Nº efectivos 4T	Nº efectivos Plantilla 2016
Órganos de Gobierno	21	21	21
Personal Eventual	5	6	6
Funcionarios de carrera	151	147	147
Funcionarios Interinos	20	21	21
Laboral fijo	2	2	2
Laboral Eventual	6	31	31
TOTAL	205	228	228

Para el Sector Policía Local:

Grupos de personal	Nº efectivos 1T	Nº efectivos 4t	Nº efectivos Plantilla 2016
Funcionarios de carrera	72	70	71
Funcionarios Interinos			
TOTAL	72	70	71

Hay que tener en cuenta que el nº de efectivos resultante del 4T se realizó contabilizando el nº de nominas realizado a 31 de diciembre, por tanto, puestos cubiertos hasta ese momento y que por finalización de Comisión de Servicios antes del 31 de diciembre (2 Policía Local) y por jubilación (1 Policía Local), no se vieron reflejados. Asimismo no se contabilizaron los puestos que en la Plantilla Presupuestaria no están dotados económicamente.

SEGUNDO.- Se propone la Modificación de la Plaza de Administración Especial, Técnico de Control Presupuestario, en Administración General, a través de la Promoción Interna Horizontal prevista en la Legislación vigente, para desarrollar además funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa.

En el documento relativo a la RPT y Plantilla deja de aparecer la plaza de Técnico de Control Presupuestaria, debiendo aclararse que en caso de no superarse el proceso de Promoción Interna Horizontal, dicha plaza persistiría en la Plantilla y RPT (a extinguir), en tanto la funcionaria que la ocupa accedió a ella por oposición, incorporándose a la misma el 11 de diciembre de 2003. Se considera conveniente incluir el puesto a extinguir en la plantilla, como tal.

En el anexo presupuestario, una plaza de Técnico de Gestión (Técnico de Control presupuestario), consta en el programa 493 "Medios de Comunicación", porque así consta en la propuesta, y se pretende adscribir una vez aprobado el presupuesto.

TERCERO.- La creación de una plaza da Administración General A2 22 A1 para desarrollar sus funciones en Intervención, se realiza en esta Plantilla, no obstante, no se dota económicamente en la plantilla presupuestaria de 2016, por no estar prevista la Oferta de Empleo Publico para este ejercicio.

CUARTO.- Respecto a la propuesta de creación de dos plaza de oficial de la Policía Local (C1 22 B7).dos plaza de oficial de la Policía Local 2ª Actividad (C1 22 B7), y una plaza de Inspector de la Policía Local 2ª Actividad (A2 24 D3)

Solo se dotan económicamente en la previsión presupuestaria dos plazas de oficial al 50% y una plaza de Agente al 50%. Hay que tener presente que en el ejercicio 2015 se ha producido el cese por jubilación de 1 agente de policía local, estando previsto para este ejercicio 2016 la jubilación de dos agentes en 2ª actividad. Asimismo, la dotación económica prevista en el anexo presupuestario es de 2 plazas de oficial al 50%, y una de agente al 50%.

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: (...) C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

Mislata, a 11 de febrero de 2016
LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

Fdo.- Gemma Flors Alandí